

VISTOS:

- a) La Licitación Pública Proyecto N° 09 – 30074297 – 0 – 05 Remodelación Plazuela El Peumo, Villa Portales, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, Santiago.
- b) Resolución Exenta N° 4914 del 21-07-2009, donde se aprueban los antecedentes de la Licitación Pública del visto a).
- c) Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 09 – 30074297 – 0 – 05 de fecha 26 de Agosto del año 2009, de los sobres de los documentos anexos y oferta económica.
- d) El ORD. 98 del 27-08-2009 del Departamento de Programación Física y Control al Subdirector de Vivienda y Equipamiento que informa del resultado de la Licitación;
- e) El Ord. N° 7965 de fecha 01-09-2009 del Sr. Subdirector de Vivienda y Equipamiento al Sr. Director de SERVIU Metropolitano, en que propone aceptar la oferta de Constructora Valle Central Ltda. para la ejecución de las obras de Remodelación Plazuela El Peumo, Villa Portales, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, Santiago.
- f) El Presupuesto de la firma Constructora Valle Central Ltda. (RUT N° 78.414.400-3), que asciende a \$ 257.019.029.- para las obras indicadas en el visto a) de la presente Resolución.
- g) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.
- h) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1 Acéptese la oferta formulada en el visto f) y contrátese a la empresa Constructora Valle Central Ltda. (RUT N° 78.414.400-3) en la suma alzada de \$ 257.019.029.- para la ejecución de las obras de Remodelación Plazuela El Peumo, Villa Portales, Comuna de Estación Central. Y apruébense la Adición N° 1 que consta de una hoja, Adición N° 2 que consta de una hoja, Aclaración N° 1 que consta de dos hojas y antecedentes indicados.
- 2 Establézcase que el presente Contrato se regirá, en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente Resolución por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada para los Servicios de Vivienda y Urbanización, D.S. N° 236/02 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante el Reglamento; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del MINVU y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; y por los antecedentes aprobados por Resolución Exenta N° 4914 del 21-07-2009
- 3 Déjese establecido, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:
 - a) Plazo de Ejecución:
Será de 150 días corridos, a partir de la fecha del Acta de Entrega del Terreno.



REF : Contrata obras de Construcción
Remodelación Plazuela El Peumo,
Villa Portales, Programa Recupera-
ción de Barrios.
Comuna : Estación Central.
Contratista: Valle Central Ltda.

b) Garantías del Contrato:

Antes de suscribir el contrato, el oferente deberá hacer entrega de una boleta bancaria de garantía a nombre de SERVIU Metropolitano para caucionar el "Fiel Cumplimiento del Contrato" que se establece en el Art. 50 del Reglamento, por un valor de \$12.850.951,45 (5% del monto del contrato), se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por la boleta equivalente a \$ 7.710.570,87 (3% del monto del contrato), según lo indicado en el Artículo 126 para "garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución".

Conforme lo establece el Ord. N° 98 del 27-08-2009 del Departamento de Programación Física y Control, al adjudicarse la Licitación presentando una oferta que supera el 15% bajo el Presupuesto Oficial Estimativo (Art. 52 D.S. 236 de 2002) deberá presentar la Empresa Constructora una boleta de garantía adicional por la suma de \$42.102.938.- junto con la garantía del párrafo anterior.

El plazo de garantía por buena ejecución de las obras será de 2 años, contados desde la fecha fijada como de término de las obras. Este plazo de garantía se entiende sin perjuicio de la garantía legal de 5 años a que se refiere el Art. 2003, inciso 3° del Código Civil, el que se contará también desde la fecha de término de las obras, indicada en el Acta de Recepción.

En caso que se disponga la ejecución de Aumentos de Obra u Obras Extraordinarias, el contratista adjudicatario deberá caucionarlas con una garantía equivalente al 5% del monto de ellas y para su devolución se aplicará el mismo procedimiento indicado anteriormente, y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por la equivalente al 3% de las modificaciones correspondientes.

Además, el contratista deberá presentar antes de suscribir el contrato, la Póliza de Seguro que se indica en el Artículo 51 del Reglamento, por el 3% del valor total del contrato, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.

El contratista adjudicatario deberá presentar todas las garantías y la póliza expresadas en Unidades de Fomento y extendidas a nombre de "SERVIU METROPOLITANO".

c) Anticipo:

No se otorgará anticipo en dinero, ni anticipo por concepto de materiales.

d) Programación financiera y programa de Trabajo:

Dentro de los cinco días siguientes al inicio del plazo del contrato, el contratista, sobre la base del presupuesto compensado elaborado por el SERVIU y del programa financiero propuesto, podrá perfeccionar previa aprobación del SERVIU, el Programa de Trabajo y el correspondiente Programa Financiero presentados en la propuesta, documentos que regularán el contrato, entendiéndose que forman parte de él.

Si por cualquier circunstancia el contratista no entregare dicho programa, o bien, a juicio del SERVIU, el que presentare se estimare inadecuado, el SERVIU estará facultado para fijar y establecer el programa de trabajo y financiero que permita desarrollar y terminar las obras dentro del plazo de ejecución establecido en el pto. 8.f)) de las Bases Administrativas Especiales.



REF : Contrata obras de Construcción
Remodelación Plazuela El Peumo,
Villa Portales, Programa Recupera-
ción de Barrios.
Comuna : Estación Central.
Contratista: Valle Central Ltda.

- e) Estados de Pago :
Según lo establecido en el n° 6 de las Bases Administrativas Especiales.
- Los Estados de Pago, de los contratos serán determinados por la I.T.O; a través del Presupuesto Compensado y confeccionado de acuerdo al avance de las obras. Se formularán estados de pagos cada 28 días, con la posibilidad de considerar los pagos dentro de las obras ordinarias cada 14 días.
- f) Multas:
Para este concepto se atenderá a lo que establece el D.S. N° 236/02 (V. y U.) y a lo que se señala en las B.A.E., punto N° 19, cuando ello proceda.
- g) Reajustes:
Los valores del contrato se encuentran expresados en \$ (pesos) y los pagos de las obras no contemplan reajustes.
- h) Fuente de Financiamiento del presente contrato:
Establézcase que el financiamiento es con fondos Sectoriales y las obras se ejecutarán con cargo al Item 31.02.004. Cod.BIP:30074297-0.
- 4 La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará a la empresa Constructora Valle Central Ltda. (RUT N° 78.414.400-3), hasta la suma de \$ 257.019.029.- (Doscientos cincuenta y siete millones diecinueve mil veintinueve pesos), por concepto de las obras de Remodelación Plazuela El Peumo, Villa Portales, Comuna de Estación Central, mediante Estados de Pago que formulará el contratista, los que llevarán la firma del contratista o su representante legal, y los V°B° de la I.T.O. y del Jefe del Depto. Obras de Edificación.
- 5 Establézcase que el Contratista, en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución ante Notario Publico, declara que:
- a) Renuncia expresamente en virtud del fin social que persigue el SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que trata los Arts. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes que tengan relación con esta clase de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que dispone el Art. 64 del Código del Trabajo.
- c) Todo accidente que ocurra en la Obra, cualquiera sea su naturaleza, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos será de su exclusiva cuenta y riesgo quedando el SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU Metropolitano, ni podrá pedir las modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen; ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
- e) No tiene derecho a pedir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes de la propuesta, si no lo autorizare y ordenare por escrito, la autoridad competente del Servicio que corresponda.

PROTEGE



REF : Contrata obras de Construcción
Remodelación Plazuela El Peumo,
Villa Portales, Programa Recupera-
ción de Barrios.
Comuna : Estación Central.
Contratista: Valle Central Ltda.

- f) La Recepción Definitiva de la obra no lo exonera de la responsabilidad que le correspon-
de como constructor de obra.
- g) El incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato,
dará derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata sin indemni-
zación de perjuicios, hacer efectiva la garantía que le fue exigida, hacer valer los demás
derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglo a las disposiciones lega-
les y reglamentarias que rigen a ésta.
- 6 Dejase constancia que en virtud de lo expuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de
1976, los términos de la presente Resolución aceptados por el contratista ante Notario Pú-
blico, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- 7 La Subdirección Jurídica de SERVIU Metropolitano deberá ejercer las acciones conducen-
tes para perfeccionar el respectivo Contrato de construcción.
- 8 Dejase constancia que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de
este Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
- 9 Impútese la suma de \$ 141.360.466.- al Item 31.02.004. código B.I.P: 30074297-0 del presu-
puesto vigente del Servicio.
El saldo se imputará a futuro presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JMV/UY/AGZ/LLRE
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección de Pavimentación y Obras Viales
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Finanzas
- Departamento de Programación Física y Control
- Departamento de Obras de Edificación, SDVE
- Departamento de Estudios, SDVE
- Subdepartamento de Presupuesto
- Subdepartamento de Control de Egresos
- Subdepartamento de Control y Análisis Contable
- Unidad de Control de Gestión SDVE
- Dpto. Servicios Generales Unidad Chile Compra SERVIU R.M.
- Oficina Contraloría Interna SERVIU
- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- SDVE - Programa Recuperación de Barrios - Alameda 1146 Of. 801
- SEREMI de Vivienda y Urbanización - Programa Quiero Mi Barrio
- A LA FIRMA:
CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LIMITADA
Manuel Antonio Tocornal No. 1565. Santiago
Fono: 5543549 Fax: 5543450
- Oficina de Partes



ANDRÉS SILVA GALVEZ

DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

08 SEP 2009

SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR

Antecedentes Devueltos
A OBRAS DE EXPIRESIÓN

11/09/09.-